



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

ORDENANZA N° 5501

Corrientes, **01 SEP 2011**

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 3588 "Código de Procedimientos de Faltas"; 4295 de trabajos solidarios con la comunidad y la Carta Orgánica Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, la imposición de trabajos comunitarios como sanción por el incumplimiento de normas municipales, es una facultad que tiende a dotar a los jueces de falta de una herramienta social para el cumplimiento efectivos de las multas.

Que, muchas veces la situación socio económico del infractor impide que este pueda cumplir con la sanción por lo que la realización de trabajos comunitarios constituye la mejor alternativa para lograr una justa reparación del orden municipal alterado.

Que, el Juez debe contar con facultad plena para imponer los trabajos comunitarios que le permitan, no solo aplicar sino también determinar los lugares que correspondan a la Jurisdicción Municipal y/ entidades sin fines de lucro, en donde deban cumplir las penalidades correspondientes los infractores.

Que, esta modalidad de cumplimiento de las resoluciones, es una metodología de larga data en distintas ciudades y países, siendo su aplicación un éxito en el cumplimiento efectivo.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 12° bis del Código de Procedimientos de Faltas Ordenanza N° 3588 incorporado por Ordenanza N° 4295, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-12° bis: "El juez, luego de evaluar y valorar la situación socioeconómica del imputado y mediante resolución fundada y con el consentimiento de infractor, podrá ordenar la suspensión del efectivo cumplimiento de la condena de multa, total o parcialmente, a condición de prestar trabajos de solidaridad con la comunidad. El infractor podrá solicitarlo en el momento de su comparencia espontánea o al término de la extensión la audiencia en la que se dictarē resolución.

El juez fijará el término de la extensión de los trabajados durante el cual el infractor ha de cumplir reglas de conductas específicas, que deberá realizarse sin afectar su jornada de trabajo.

Como la determinación de las multas se efectúa en litros de nafta súper, para el caso de aplicarse este procedimiento que cinco (5) litros de combustible equivalen a una hora de trabajo.

Las tareas a realizar serán determinadas con precisión y modalidades del caso dentro de la jurisdicción Municipal.

El juez no podrá impartir instrucciones cuyo cumplimiento sea vejatorio para el infractor o susceptible de ofender su dignidad personal.

Cumplimentadas las tareas ordenadas por el Juez, se tendrá por cumplida la resolución. En caso de incumplimiento total o parcial, el infractor deberá abonar el total de la multa impuesta con anterioridad.

El Juez podrá disponer de los tipos de trabajos y lugares y/o ornamentos que representan un interés público siempre que no sean obligaciones que incumban al orden municipal, provincial o nacional, donde podrán realizar tareas dispuestas a fin de cumplimentar las sanciones que se impongan"



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Despacho de Expedientes	
Encontrados	FECHA
	08 SEP 2011
Expedientes	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..2//
ORDENANZA N° 5501

Corrientes, **01 SEP 2011**

ART.-2°: MODIFICAR el artículo 12 ter del Código de Procedimientos de Faltas Ordenanza N° 3588/00 y modificatorias, incorporado por Ordenanza N° 4295/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-12° ter.: "El único requisito para la admisibilidad o denegatoria de los trabajos comunitarios, será la condición socioeconómica del infractor, que será evaluada y valorada por el juez"

ART.-3°: DEROGAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 4295.

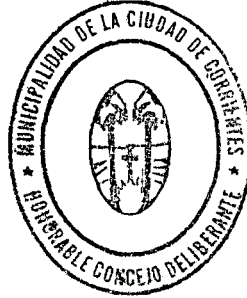
ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

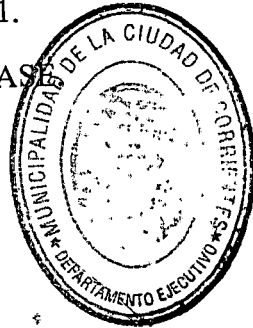


Lic. MIRIAM GORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5501 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2511 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-09-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE



Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes